

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12364 *ORDEN de 13 de mayo de 1988 por la que se regulan las declaraciones de superficie de plantación de cultivo del lúpulo para el año 1988.*

El Reglamento (CEE) número 1696/71, del Consejo, por el que se establece la organización común de mercado en el sector del lúpulo, crea en su artículo 12 un régimen de ayudas para el lúpulo producido dentro de la Comunidad, de modo que las mismas se conceden a los productores, según el artículo 13, para las superficies registradas sobre las que se haya efectuado la cosecha.

El Reglamento (CEE) número 1037/72, del Consejo, por el que se dictan las normas generales relativas a la concesión y a la financiación de la ayuda a los productores del lúpulo, establece en su artículo 3 un régimen de declaraciones y registro de superficies plantadas.

El Reglamento (CEE) número 1350/72, de la Comisión, relativo a las modalidades de concesión de ayudas a los productores de lúpulo, señala, en su artículo 1, que todo productor presentará anualmente, antes del 30 de junio, una declaración de las superficies plantadas.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para poder acogerse al régimen de ayudas que en su momento se aprueben por el Consejo para la campaña de 1988, los cultivadores de lúpulo deberán realizar una declaración de plantación antes del 30 de junio de 1988.

Art. 2.º Dicha declaración de superficie plantada se presentará en las oficinas de los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según modelo reflejado en el anejo.

Art. 3.º A efectos de solicitar la ayuda correspondiente a 1988, los cultivadores de lúpulo deberán presentar una copia registrada de la declaración de superficie plantada.

Art. 4.º La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

DECLARACION DE LAS SUPERFICIAS PLANTADAS DE LIDULO

AÑO

BOE núm. 121

Viernes 20 mayo 1988

15327

Apellidos y nombre del productor D.N.I.

N.I.F.

Teléfono

Domicilio Calle y número Localidad Provincia

D E C L A R A que la superficie plantada de lidulo en el año es la siguiente:

Situación de la Plantación				Variedad	Superficie plantada (1)		Año de Plantación	Densidad de Plantación
Municipio Municipal	Localidad	Finca	Polígono y Parcela		Hectáreas	Áreas		
Total								

En de 1988
Firma:

Firma del representante
(en su caso)

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes

Fdo:

- (1) Se entenderá por superficie plantada:
- a) la parcela delimitada por la línea de alambres exteriores de anclaje de los tutores.
 - b) las dos parcelas situadas en los extremos de las líneas de cultivo y necesarias para la maniobra de la maquinaria agrícola, siempre que la longitud de cada una de estas dos parcelas no exceda de cinco metros y que no pertenezca a una vía pública.

- 1 copia Registro
- 1 " Agricultor
- 1 " Solicitud Ayuda SEPA